

Santiago 11 mayo 2016

Sr. Sergio de la Barrera Calderón
Jefe Regional de la Superintendencia de Medio Ambiente
Región de Valparaíso
Presente

De mi consideración, en primer lugar agradezco que haya recibido mi llamada por teléfono hoy por la mañana.

Tal como le comenté, quisiera hacer algunas consultas e informar a Ud. sobre lo que entiendo son transgresiones al Programa de Cumplimiento del Proyecto Costa Esmeralda ubicado al sur de Maitencillo en la comuna de Puchuncaví, Resolución Exenta N° 6, Rol D-044-2015 del 16 de diciembre 2015 de la Superintendencia de Medio Ambiente.

Primero. Reproduzco a continuación texto del Plan de Cumplimiento en lo relativo a la Infracción A.1 y la Acción A.1, que según dice literalmente, se debió cumplir en el curso de las primeras dos semanas luego de la notificación a la inmobiliaria acerca de la Resolución Exenta N°6 / Rol D-044-2015 del 16 de diciembre 2015, esto es, el 21 de diciembre 2015. Estaría muy agradecido si Ud. pudiera informar si esa acción se ha cumplido conforme a lo comprometido.

A.1 INFRACCIÓN A.1: "DEPÓSITO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN PREDIOS QUE NO CUENTAN CON AUTORIZACIÓN".

Acción N° 1: Retiro de los residuos sólidos generados por el Proyecto mediante camión y depósito en botaderos autorizados. El retiro de los residuos sólidos se hará desde el lugar de la construcción y de aquellos sitios no autorizados de propiedad de terceros en que se han depositado.

- **Plazos de Ejecución:** El retiro de los residuos generados por el Proyecto y su depósito en lugares autorizados se realizará durante la vigencia del Programa de Cumplimiento, desde la notificación de su aprobación.

El retiro de los residuos de aquellos sitios no autorizados de propiedad de terceros en que se han depositado, y su depósito en lugares autorizados, se **realizará en el plazo de 2 semanas contadas desde la notificación de la aprobación del Programa de Cumplimiento.**

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
V VALPARAISO
BSSP
12 MAY 2016
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

Segundo, Me refiero a la infracción A.2 y a la Acción N°1 en esta materia, cuyo texto se reproduce a continuación. Según el Plan de Cumplimiento esta acción debiera haber esta terminada en 12 semana según se entiende en el mismo texto de Plan de Cumplimiento. Pues bien, a esta fecha han transcurrido más de 12 semanas desde el 21 de diciembre 2015 y no se advierte que se haya retirado el material depositado ilegalmente en la de protección, Zona ZRI-2, es decir, restituido el lugar a su estado previo al deposito ilegal de tierra. Esto tiene que ver sólo con el retiro de tierra y no con la restitución de flora y fauna. Se adjuntan tres imágenes que dan testimonio de lo que aquí se afirma.

A.2 INFRACCIÓN A.2: "INTERVENCIÓN EN ZONA DE PROTECCIÓN POR VALOR NATURAL Y PAISAJÍSTICO (ZONA ZRI-2) DEL PLAN INTERCOMUNAL DE VALPARAÍSO – SATÉLITE BORDE COSTERO NORTE".

Acción N° 1: Remoción de la totalidad de los excedentes de excavaciones y residuos existentes en la ladera de la Quebrada El Burro, incluyendo aquellos que se encuentran al interior de la zona de protección con valor natural y paisajístico (ZRI-2), bajo la cota 9 m.s.n.m., así como en el terreno de playa adyacente al Proyecto.

Los excedentes de excavación retirados serán reutilizados en el mismo Proyecto y los residuos serán depositados en un lugar autorizado. Los excedentes de excavación que serán reutilizados por el proyecto no se depositarán en la Zona ZRI-2, ni en lugares que presenten riesgos de generar nuevos derrames hacia dicha zona.

- **Plazos de Ejecución:** 12 semanas contadas desde la notificación de la aprobación del Programa de Cumplimiento.





Tercero. El Plan de Cumplimiento establece que la empresa inmobiliaria debe construir un ducto para canalizar el agua que viene de cerro arriba a fin de evitar futuros deslaves de barro sobre la playa, tal como se indica en el texto que se reproduce a continuación. También dice el texto que la empresa inmobiliaria debe construir ese ducto en un plazo de dos semanas desde la notificación a la inmobiliaria acerca de la Resolución Exenta N°6 / Rol D-044-2015 del 16 de diciembre 2015, esto es, el 21 de diciembre 2015,

Han pasado mucho más de dos semanas desde el 21 de diciembre 2015 y ese trabajo no se encontraba realizado cuando vinieron las fuertes lluvias hace ya casi un mes, tal como se puede apreciar en las tres imágenes presentadas más arriba. Como consecuencia se produjo un deslave de barro sobre la playa, tal como se puede apreciar en las mismas tres imágenes presentadas más arriba.

A raíz de estos deslaves de barro sobre la playa debió intervenir la capitania de Puerto de Quintero. Adjunto al final de esta comunicación el texto recibido acerca de esa materia.

Con fecha 07 mayo 2016 se visitó el lugar y se pudo constatar que se había instalado un ducto para la bajada de las aguas. Es difícil saber si ese ducto cumple con las especificaciones técnicas requeridas por la Superintendencia de Medio Ambiente, por lo que mucho agradeceré si pudiera verificarlo en terreno, tanto en cuanto a sus dimensiones, materialidad, trayectoria y emplazamiento y fundación sobre el terreno.

Es una obra que debió haber estado terminada durante la segunda semana de enero 2016, por eso es muy importante contar con su verificación, especialmente considerando que es

muy probable que vengan nuevas lluvias y se produzcan nuevos deslaves de barro sobre la playa si la obra no está bien ejecutada.

Agradezco su atención

Saluda atentamente a Ud.



Pablo Trivelli O.

C.I. [REDACTED]

E. MacIver 484 of 153

Teléfono [REDACTED]

Miembro de la Directiva de la JJVV N° 11 de Maitencillo

P.S. de acuerdo a lo conversado por telefono, le enviaré por correo este mismo documento debidamente firmado

Acción N° 3: Para evitar el riesgo que se produzcan nuevos derrames, se realizarán obras de canalización de aguas lluvias.

De conformidad a lo indicado en la Res. Ex. N°4, se ha modificado la Acción N° 3 en los siguientes aspectos:

- (i) Se ha incorporado una nueva Acción N° 4 relativa a la construcción de un muro de contención para evitar futuros derrames.

En consecuencia, se ha modificado la redacción de la Acción N° 3, de manera de eliminar la referencia al muro de contención, quedando su redacción definitiva como sigue: *"Para evitar el riesgo que se produzcan nuevos derrames sobre la quebrada en la zona norte, en el área existente entre el Edificio 3, módulo "E", de la Etapa II y el límite con la Etapa I del Proyecto (detalle en plano 2), se canalizarán las aguas lluvias desde el punto de ingreso de la Etapa I a la Etapa II y desde la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, hacia abajo, con una longitud de 40 metros lineales en cañería corrugada de 500 mm. Ello según plano que se adjunta como Anexo 5"*.

- (ii) En relación a dicha medida, la SMA ha solicitado adjuntar las especificaciones técnicas de la obra a implementar, las que se adjuntan en el Anexo 5. En dicho anexo se acompaña un plano, el que contiene las coordenadas geográficas Datum WGS84, así como las especificaciones técnicas de la obra de canalización de aguas lluvias.

Es del caso señalar que la obra de canalización de aguas lluvias consiste en la instalación de una cañería corrugada de HDPE de 500 mm, de una longitud de 40 metros lineales, con una pendiente de 76.57%, hasta un enrocado y un drenaje que se encuentra sobre la cota 9 m.s.n.m. Dicha cañería se instala sobre una manga de polietileno que permite asentarla sobre la superficie de la ladera.

- (iii) Se ha reemplazado el **plazo de ejecución** por el siguiente: *"2 semanas contadas desde la notificación de la aprobación del Programa de Cumplimiento"*.
- (iv) Se modificó la meta de manera de eliminar la referencia al muro de contención. De tal manera, la meta queda como sigue: *"Ejecutar el 100% de las obras relativas a la construcción de canalización de aguas lluvias conforme lo aprobado por el Municipio"*.



Pablo Trivelli Estimado Sr. Sebastián Sepulveda, Capitan de Corbeta LT, Capitan de Puerto de... (hace 4 días)

Sebastián Sepúlveda Zúñiga

17:02 (hace 1 hora)

para José, Gabriel, Francisco, mí

Señor
Pablo Trivelli O.
Junta de Vecinos N° 11 de Maitencillo

En respuesta a su requerimiento, informo a Ud., que el día 19 de abril de 2016, esta Capitanía de Puerto recibió una denuncia relacionada con el ingreso de maquinaria al sector de playa denominado Playa Aguas Blancas, balneario de Maitencillo, comuna de Puchuncaví. Ante lo cual, esta Autoridad Marítima dispuso la concurrencia de una patrulla marítima al mencionado sector, con el objeto de verificar la denuncia. Al respecto, se pudo constatar la presencia de una máquina pesada tipo retroexcavadora que estaba realizando trabajos en un terreno particular, perteneciente a la Inmobiliaria Laderas Ladomar S.A., donde se emplaza el proyecto "Costa Esmeralda".

Consultado el operador de la máquina, éste reconoció el ingreso de la misma al sector de playa, con el fin de realizar trabajos de remoción de tierra depositada en el lugar por arrastre de las aguas lluvias.

En virtud de lo anterior, la patrulla marítima cursó una citación, para el día 21 de abril de 2016, al Arquitecto Sr. Felipe Paut Sáez, administrador de la empresa Constructora Fachada Ltda., la cual ejecuta la obra denominada "Condominio Aguas Blancas Etapa II", que forma parte del proyecto "Costa Esmeralda", a fin de comparecer ante este Capitán de Puerto para aclarar la mencionada situación, es decir, el ingreso de máquina pesada al sector de playa.

El día 21 de abril del presente, concurrió a esta Capitanía de Puerto el Sr. Paut, oportunidad en que manifestó que el ingreso de la máquina al sector de playa obedeció a la necesidad de remover la tierra arrastrada por las aguas lluvias. En este sentido, a través de carta de fecha 21 de abril de 2016, solicitó autorización a este Capitán de Puerto, para ingresar maquinaria a dicho sector con el propósito de efectuar faenas de remoción de tierra que permitan despejar el área que se vio intervenida por deslizamientos del material acumulado en la ladera del terreno particular. Ante lo cual, esta Autoridad Marítima, mediante Resolución CP. QUI. ORD. N° 12.000/177, de fecha 22 de abril de 2016 (adjunta), autorizó hasta el día 30 de abril próximo el acceso de maquinaria al sector de playa en comento, para efectuar dichos trabajos.

Por otra parte, cabe señalar que por Resolución Exenta N° 4/Rol D-044-2015, de la Superintendencia de Medio Ambiente, se dispuso efectuar la remoción de los excedentes de excavaciones y residuos existentes en la ladera de la Quebrada El Burro, incluyendo aquellos que se encuentran al interior de la zona de protección por valor natural y paisajístico (ZRI-2), bajo la cota 9, así como en el sector de playa adyacente al proyecto, motivo por el cual el Sr. Jaime Silva Guzmán, Gerente General de la Inmobiliaria Laderas Ladomar S.A., titular del proyecto "Costa Esmeralda", solicitó a esta Autoridad Marítima autorización para el ingreso de máquinas y camiones para faenas de remoción de tierras y construcción de un muro de contención. Este Capitán de Puerto mediante carta CP. QUI. ORD. N° 12.210/159, de fecha 19 de abril de 2016 (adjunta), solicitó los antecedentes necesarios con el propósito de dar curso a una autorización a dicho requerimiento.

Finalmente, este Capitán de Puerto está llano a reunirse con Ud., para una reunión de trabajo del tema en cuestión, proponiendo concretar lo señalado el próximo viernes 29 de abril a las 10:00 hrs.

Quedando atento a su confirmación, lo saluda atentamente,

Sebastián Sepúlveda Zúñiga
Capitán de Corbeta LT
Capitán de Puerto de Quintero
Telef. [REDACTED]
Datamar: 4201

*La información contenida en el presente correo es de carácter PÚBLICO y puede contener información privilegiada.
Si usted recibió este correo por error, por favor notificar al emisor y elimine el correo original, cualquier otro uso de este correo esta prohibido.*